

F) El Gerente, que actuará como Secretario.
G) Los Procuradores en Cortes de representación familiar y Consejeros nacionales de la provincia de Cádiz que soliciten su adscripción.

Asimismo podrán ser convocados a las reuniones del Pleno representantes de otros Organismos y Entidades que por el ámbito y carácter de su cometido así lo estime el Presidente de la Comisión.

Cuando asistan a las reuniones el Ministro de la Presidencia del Gobierno, el Subsecretario de la misma o el Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente, serán éstos quienes asuman la Presidencia.

Tercero.—La Comisión de Dirección tendrá las siguientes funciones:

a) Examinar y aprobar los acuerdos y programas de actuación elaborados por la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, y en el Decreto 1409/1966, de 16 de junio.

b) Impartir las orientaciones generales y señalar los objetivos para el Desarrollo Socioeconómico del Campo de Gibraltar. Elaborar el programa territorial específico 'correspondiente' y elevarlo a través del Ministro de la Presidencia del Gobierno, para su aprobación al Consejo de Ministros.

c) Impulsar, coordinar la ejecución de los acuerdos y vigilar el cumplimiento de los programas y acciones; conocer los informes y sugerencias de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos acerca de las incidencias y obstáculos surgidos en la ejecución del programa adoptando los acuerdos que procedan para su resolución.

d) Elevar al Gobierno las propuestas oportunas para la mayor efectividad de las medidas acordadas en el mencionado Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, o de cualquier otra que coadyuve a los mismos fines.

Cuarto.—El Gerente para el desarrollo socioeconómico del Campo de Gibraltar tendrá las siguientes funciones:

a) Actuará como Secretario Gestor de la Comisión de Dirección.

b) Las funciones tipificadas en el artículo noveno del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, sobre aplicación de un programa de medidas para el desarrollo económico-social del Campo de Gibraltar.

c) Realizar cuantos trabajos le encomiende el Presidente de la Comisión de Dirección para dar cumplimiento a los fines de la misma, servir de coordinador entre ésta y la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos, así como realizar cuantas misiones le encomiende la Dirección General de Acción Territorial y Medio Ambiente.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 1409/1966, de 16 de junio, el Gerente forma parte de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar actuando como Secretario Gestor de la misma.

e) Mantener contacto permanente con las Autoridades y Organismos competentes en todo cuanto se refiere a la realización de los programas aprobados.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1976.

OSORIO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Director general de Acción Territorial y Medio Ambiente.

MINISTERIO DE HACIENDA

16080

REAL DECRETO 1980/1976, de 16 de julio, por el que se actualiza la denominación del Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública.

Establecida la denominación de Ingeniero Técnico por la Ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintinueve de abril, sobre reordenación de las enseñanzas técnicas, y atendidas las

disposiciones contenidas en los Decretos seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiuno de marzo; ciento cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de febrero, y dos mil noventa y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto, es aconsejable acomodar a la del Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública, y de este modo también se actualiza la titulación exigible para ingreso en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, con informe favorable de la Comisión Superior de Personal y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Real Decreto el Cuerpo de Ayudantes de Montes al servicio de la Hacienda Pública, se denominará Cuerpo de Ingenieros Técnicos Forestales de la Hacienda Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

MINISTERIO DE TRABAJO

16081

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1976 por la que se modifica el artículo 93 de la Orden de 24 de septiembre de 1970 por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1976, página 15540, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 93. Incompatibilidad. 1., donde dice: «... que dé lugar a su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial del Régimen General o de alguno de los demás Regímenes Especiales...», debe decir: «... que dé lugar a su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial, del Régimen General o de alguno de los demás Regímenes Especiales...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16082

ORDEN de 9 de agosto de 1976 sobre variedades y calibres de patata de siembra que pueden ser objeto de importación en la campaña 1976/1977.

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de 11 de marzo de 1970 sobre condiciones técnicas y fitosanitarias que deben observarse en las importaciones de patata de siembra y consumo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo), en las que en su apartado 16 prevé la publicación anual, antes del 15 de noviembre, en el «Boletín Oficial del Estado», de las variedades de patata de siembra que pueden ser objeto de importación, así como las fechas límites de entrada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las variedades de patata de siembra que, en principio, podrán ser objeto de importación para la campaña 1976/1977 son las siguientes:

a) Islas Baleares:

a.1. Con destino a producir patata de exportación: «Pentland Dell», «Pentland Squire» y «Royal Kidney».